

**DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 1 de septiembre de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

**MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE BENITAGLA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "TERMINACIÓN DE MURO ESCOLLERA".**

Mediante decreto número 3.031 del Presidente de esta Diputación Provincial, de fecha 20 de diciembre de 2024, se concedió una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Benitagla, por importe de veinte mil (20.000) euros, cuyo objeto es la ejecución del proyecto denominado "Terminación de muro escollera".

De conformidad con lo establecido en el punto 4º) de la parte dispositiva del citado decreto, el Ayuntamiento de Benitagla está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2025, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el 30 de septiembre de 2025, mediante la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).
- Informe final emitido por técnico provincial o municipal, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.
- Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, mediante cartel (modelo normalizado) expuesto en la localización de la actuación. Complementariamente, podrán utilizarse otros medios de difusión (página web del Ayuntamiento).

En fecha 9 de junio de 2025 (número de registro de entrada 46844), antes de la finalización del plazo de ejecución, el Alcalde de Benitagla presentó un escrito comunicando que, como consecuencia del retraso en la recepción de los materiales y la piedra a utilizar, se ha producido un retraso en la ejecución de la obra ajeno al Ayuntamiento, por lo que solicita una ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025.

El artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que "una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos

| Código Seguro De Verificación | 8Y/6yj68+fa7lp9EtdwksQ==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                                     | Firmado | 02/09/2025 11:48:59 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 1/2                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8Y%2F6yj68%2Bfa7lp9EtdwksQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8Y%2F6yj68%2Bfa7lp9EtdwksQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |



de tercero". El apartado segundo añade que "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad".

Dado que en este supuesto concurren las condiciones previstas en la normativa citada, procede estimar la solicitud y aprobar la ampliación del plazo máximo de ejecución hasta el día 30 de septiembre de 2025 y el de justificación hasta el 31 de diciembre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Benitagla y aprobar la modificación del decreto del Presidente número 3.031, de fecha 20 de diciembre de 2024, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución de la asistencia económica directa para la realización de la actuación denominada "Terminación de muro escollera" y del plazo de su justificación.

2º) Establecer un plazo de ejecución de la actuación "Terminación de muro escollera" hasta el 30 de septiembre de 2025 y de justificación hasta el día 31 de diciembre de 2025.

3º) Publicar esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/csv?id=lvU4uupBEqRL08hByQeug==> con sello electrónico en fecha 02/09/2025 - 11:54:01. Certificado http://www.cert.fhmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8Y/6yj68+fa7lp9EtdwkSQ==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                                     | Firmado | 02/09/2025 11:48:59 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 2/2                 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8Y%2F6yj68%2Bfa7lp9EtdwkSQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8Y%2F6yj68%2Bfa7lp9EtdwkSQ%3D%3D</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         |                     |                                                                                       |